

INFORME DE COMISARIO

Al Accionista y Junta de Directores de
Pacifictel S.A.:

En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que nos hiciera la Junta General de Accionista de Pacifictel S.A., lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 3 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presentamos a ustedes nuestro informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Pacifictel S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2003.

Hemos obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgamos necesario investigar, así como el informe de los Auditores Externos de la Compañía. Así mismo, hemos revisado el Balance General de Pacifictel S.A., al 31 de diciembre del 2003 y los correspondientes Estados de Resultados, de cambios en el patrimonio de los Accionista y de flujos de fondos por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedemos a rendir este informe:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA.

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionista y el Directorio de la Compañía, excepto por los aspectos que analizamos a continuación:

1.1. Resoluciones de la Junta General de Accionista

- **Acta de Junta General Universal de Accionista del 1 de marzo del 2005, Desinversión de Pacifictel S.A. en la compañía de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S.A.**

A la fecha de nuestra revisión el único accionista de Pacifictel S.A., El Fondo de Solidaridad autorizó a Pacifictel S.A. a realizar la desinversión en la compañía de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S.A. mediante la venta de su participación a Andinatel S.A. para lo cual autorizo al Presidente ejecutivo para que suscriba los acuerdos y convenios necesarios para cumplir con esta resolución.

- **Acta de Junta General Universal de Accionista del 15 de julio del 2003, Aprobación del Presupuesto de Pacifictel S.A. para el ejercicio económico 2003.**

La Junta General Universal de Accionista de julio 15 del 2003 dispuso que en la negociación del próximo contrato colectivo deberán buscarse los mecanismos que permita eliminar la

cláusula 38 de “Bonificación por separación voluntaria” por no encontrarse en el Código de Trabajo.

En relación a lo indicado precedentemente debemos mencionar que al 31 de diciembre del 2003 no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionista del 15 de julio del 2003. A la fecha de nuestra revisión, solo se ha emitido el “Segundo Contrato Colectivo de Trabajo de Pacifictel S.A.”, el cual tuvo vigencia hasta el año 2003. Es importante mencionar que actualmente se está negociando la emisión del nuevo contrato colectivo con los empleados y no hemos observado la inclusión de esta disposición de la Junta General de Accionista en esta negociación.

• **Acta de Junta General Universal de Accionista del 15 de Agosto del 2003, Proceso competitivo para la contratación del gerenciamiento para Pacifictel S.A. y Andinatel S.A.**

En agosto 15 del 2003, la Junta General de Accionista manifestó que el Gobierno Nacional ha establecido como una de las políticas prioritarias, la optimización de los índices de gestión y eficiencia de las empresas de telecomunicaciones para lo cual se ha considerado, como medida estructural, la contratación del administrador común para las empresas Pacifictel S.A. y Andinatel S.A.

La Junta General de Accionista dispuso entre otras cosas lo siguiente:

- Declarar prioritario el proceso competitivo para la contratación del gerenciamiento para Pacifictel S.A. y Andinatel S.A.
- Conformar con Andinatel S.A un Comité Ejecutivo de Selección, Contratación del Administrador y Vigilancia del cumplimiento del contrato.
- El Comité Ejecutivo de Selección podrá realizar lo siguiente: gestionar la convocatoria del concurso, y absolver las consultas oferentes; recibir, evaluar y calificar las ofertas y adjudicar el contrato; aprobar la versión final del contrato de administración y autorizar su suscripción, así como vigilar y administrar el cumplimiento del contrato de administración.
- Con el propósito de velar por la transparencia en el proceso, el Comité Ejecutivo procurará la suscripción de un convenio que permita la participación de la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, Transparencia Internacional – Capítulo Ecuador.

A la fecha de nuestra revisión debemos indicar que la Administración de la Compañía no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Junta General de Accionista del 15 de Agosto del 2003.

• **Seguimiento a disposiciones de Junta General de Accionista de Octubre 31 del 2002:**

En Octubre 31 del 2002, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista reconoció la deuda que tiene Pacifictel S.A. con EMETEL S.A., en liquidación, por US\$40 millones para lo cual definió el registro de US\$33 millones a favor del Fondo de

Solidaridad, los cuales serían capitalizados en Pacifictel S.A. una vez que se hayan concluido el proceso de liquidación de EMETEL S.A., en liquidación, así como se estableció el pago en efectivo de US\$7 millones a favor de la misma, de acuerdo al plan de pagos dispuestos para cumplir con esta resolución.

En relación con este tema, la Junta General de Accionista dispuso entre otros aspectos, principalmente que se suscriba un convenio tripartito, para lo cual se autorizó a firmar al Presidente Ejecutivo de Pacifictel S.A., para que suscriba todos los documentos necesarios para la ejecución de esta resolución.

A la fecha de nuestra revisión debemos indicar que no se ha dado cumplimiento con los plazos de pagos establecidos en el Convenio tripartito debido a que según confirmación recibida de EMETEL S.A., en liquidación, durante el ejercicio económico del 2003 Pacifictel S.A. canceló US\$430,000 y según el convenio, se establecía que durante el ejercicio económico del 2003 Pacifictel S.A. pagaría US\$4 millones por lo cual no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionista de octubre 31 del 2002 sobre el cumplimiento del Convenio tripartito firmado.

• **Seguimiento a disposiciones de Junta General de Accionista de Febrero 1 del 2001:**

Situación sobre el estado final de los activos fijos de la Compañía.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de Pacifictel S.A. de febrero 1 del 2001, dispuso que se dé cumplimiento inmediato a las observaciones contenidas en los Informes del Auditor Externo y del Comisario del año 1999, entre las que destacamos la situación sobre el estado final de los activos fijos de la Compañía y la legalización de los bienes de Pacifictel S.A. que anteriormente fueron de EMETEL S.A., en liquidación.

Al respecto debemos indicar que en el informe presentado por los Auditores Externos de la Compañía, se menciona que con relación al rubro propiedades, planta y equipo, los valores que figuran en el Balance General al 31 de diciembre de 1999, adjudicados a la Compañía, incluyen bienes que no constaban como activos fijos en los libros de la empresa escindida EMETEL S.A., en liquidación, y que fueron valuados en base a la información proporcionada por el área técnica de dicha empresa, mencionando además, que a la fecha de ese informe (30 de septiembre del 2000) existían partidas pendientes de identificación por aproximadamente US\$66,084,000, por lo que no era posible establecer el monto de ajuste adicional, de haberlo existido, que de producirse afectaría el valor contable de las propiedades, planta y equipo, con su correspondiente efecto sobre el patrimonio y los resultados de la Compañía al 31 de diciembre de 1999.

Es importante mencionar que la observación indicada precedentemente, se ha mantenido en los estados financieros e informes de los auditores independientes de los años 2000 al 2003; así como en los informes de Comisario correspondientes a los períodos del 2000 al 2002.

En marzo 26 del 2002, la Administración contrato a una firma independiente, para que realice el inventario físico y actualice los avalúos técnicos de las propiedades, planta y equipo, implementando adicionalmente un proceso de análisis y ajuste de saldos tendiente a regularizar este rubro, los cuales permanecieron suspendidos entre abril del 2003 y agosto

del 2004, fecha en la cual se reiniciaron dichos procesos. De acuerdo con los informes presentados por la Firma Avaluadora a la Administración, el proceso de conciliación y análisis a concluido de acuerdo con las actas de conciliación sobre el inventario de activos fijos realizados con corte al 31 de agosto del 2002, firmadas entre febrero 28 y marzo 7 del 2005. A la fecha de emisión de este informe la compañía esta en proceso de determinar el efecto sobre los estados financieros el cual ha sido estimado inicialmente en US\$80 millones de mas en los registros contables. La Administración de la Compañía considera que este efecto sobre los activos y el patrimonio de la compañía será determinado hasta junio del 2005 aproximadamente; razón por la cual, la Administración sólo ha cumplido parcialmente lo resuelto por la Junta General de Accionista de fecha febrero 1 del 2001.

Legalización de la transferencia de dominio de bienes inmuebles a favor de Pacifictel S.A., una vez perfeccionada la escisión de EMETEL S.A., en liquidación.

De acuerdo con lo indicado en los reportes preparados por la Unidad de de legalización de Bienes Inmuebles de febrero 10 del 2005, proporcionada por la Administración, el estatus de la legalización de la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a favor de Pacifictel S.A. una vez perfeccionada la escisión de EMETEL S.A., en liquidación, es como sigue:

Bienes inmuebles señalados en la escritura pública de escisión

FASE I – “Repertorio Inmobiliario”

De acuerdo con lo indicado en los Reportes indicados precedentemente, existen doscientos setenta y ocho (278) bienes inmuebles particularizados en la escritura de escisión de EMETEL S.A., en liquidación, de los cuales doscientos sesenta y cuatro (264) se encuentran debidamente inscritos en los respectivos Registros de la Propiedad, existiendo una diferencia de catorce (14) bienes inmuebles que a la fecha de elaboración de este informe no han sido inscritos: Un detalle por provincia y cantón es como sigue:

<u>Provincia</u>	<u>Cantón</u>	<u>No. Bienes inmuebles</u>
Guayas	Guayaquil	2
Manabí	Portoviejo	9
Los Ríos	Babahoyo	2
Zamora Chinchipe	Zamora	<u>1</u>
Total bienes inmuebles no inscritos		<u>14</u>

Es importante señalar que de acuerdo con los reportes preparados por la Unidad de de legalización de Bienes Inmuebles de febrero 10 del 2005, los catorce (14) bienes inmuebles pendientes de regularización, no han podido ser inscritos en los Registros de la Propiedad respectivos, por diversas razones que la Administración define como:

1. Incumplimiento de obligaciones tales como: Afiliación a la Cámara de Comercio de cantones en los que se encuentran ubicados los bienes inmuebles, pagos de impuestos prediales;
2. Falta de atención a la inscripción de los bienes inmuebles por parte de ciertos Registradores de la Propiedad, que insisten en cobrar honorarios o derechos de inscripción excesivos; y,
3. La falta de colaboración de algunos Jefes de Agencia, pese a disposiciones directas de la Presidencia Ejecutiva.

FASE II – “Anexo contable”

Los reportes preparados por la Unidad de de legalización de Bienes Inmuebles de febrero 10 señalan que existen cincuenta y seis (56) bienes inmuebles particularizados en la escritura pública de escisión bajo el título de anexo contable, de los cuales veinte y tres (23) se encuentran debidamente inscritos en los Registros de la Propiedad respectivos, existiendo una diferencia de treinta y tres (33) bienes inmuebles que se encuentran pendientes por ser regularizados, un detalle por provincia y cantón es como sigue:

<u>Provincia</u>	<u>Cantón</u>	<u>No. Bienes inmuebles</u>
Guayas	Guayaquil	4
	Milagro	5
	Daule	5
Manabí	Portoviejo	4
	Bahía de Caráquez	1
	Manta	1
	Chone	3
Los Ríos	Quevedo	2
El Oro	Machala	4
Azuay	Cuenca	1
Morona Santiago	Morona Santiago	2
Galápagos	Galápagos	<u>1</u>
Total bienes inmuebles no inscritos		<u>33</u>

Bienes inmuebles no señalados en la escritura pública de escisión “FASE III”

De acuerdo con los indicado en los reportes preparados por la Unidad de de legalización de Bienes Inmuebles de febrero 10 del 2005, proporcionados por la Administración de Pacifictel S.A., a la fecha de emisión de este informe existen quinientos treinta y siete (537)

bienes, los cuales no se encuentran señalados en la escritura pública de escisión de EMETEL S.A., en liquidación, pero que son ocupados por Pacifictel S.A. sea en calidad de propietario, posesionario o donatario.

La Administración contrató al Ab. Francisco Gálvez Aguilar, asesor externo de la Compañía, para la regularización del dominio de Pacifictel S.A. sobre los bienes inmuebles que no se encuentran determinados en la escritura pública de escisión; lo cual incluye las gestiones legales y administrativas necesarias para el efecto; él cual no pudo concluir esta actividad por motivos de fuerza mayor. Desde marzo 19 del 2003, la Unidad de regularización jurídica de Bienes inmuebles de Pacifictel S.A. se ha encargado de esta actividad bajo la supervisión de la Vicepresidencia Jurídica.

Actualmente la Administración cuenta con un informe detallado y actualizado sobre las gestiones realizadas por la mencionada Unidad, sobre cuatrocientos ochenta (480) bienes distribuidos de la siguiente manera:

<u>Provincia</u>	<u>No. Bienes inmuebles</u>
Guayas	118
Manabí	93
Loja	76
El Oro	55
Azuay	48
Los Ríos	36
Zamora Chinchipe	25
Cañar	15
Morona Santiago	9
Galápagos	<u>5</u>
Total bienes inmuebles sobre los cuales se está realizando gestión	<u>480</u>

Considerando lo comentado precedentemente, la Administración ha dado cumplimiento parcial con lo resuelto en la Junta General de Accionista celebrada en febrero 1 del 2001, debido a que no ha culminado con la regularización de todos los bienes inmuebles que deben constar registrados como de propiedad de Pacifictel S.A.

• **Solicitud de información respecto de las acciones judiciales relacionadas con Uniplex Telecom Technologies, Inc**

La Compañía Uniplex Telecom Technologies, Inc presentó ante la Corte Internacional de Arbitraje, con sede en París, una demanda arbitral en contra de Pacifictel S.A. por concepto de supuesto incumplimiento del contrato de interconexión de llamadas internacionales de teléfono por la suma de US\$5,000,000, a su vez en el mismo proceso Pacifictel S.A. ha reconvenido contra Uniplex Telecom Technologies, Inc, por la suma de US\$8,700,000, bajo el alegato de habersele ocasionado un enorme perjuicio económico.

En julio 6 del 2001, se reunió la Junta General de Accionista para tratar un único punto, el cual consistió en solicitar información detallada al Presidente Ejecutivo de la Compañía respecto de las acciones legales relacionadas con Uniplex Telecom Technologies, Inc, resolviendo por unanimidad, disponer que el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la empresa presenten ante la Junta General de Accionista y dentro del término improrrogable de 24 horas un informe detallado del cumplimiento de las referidas acciones

legales, con las razones debidamente fundamentadas para tal situación. Al respecto, no observamos que exista un acta en la cual el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de Pacifictel S.A. hayan presentado el informe solicitado por la Junta General de Accionista en julio 6 del 2001.

Es importante mencionar que al 31 de diciembre del 2003, esta demanda arbitral ha concluido con un resultado favorable para Pacifictel S.A., la cual rechaza las indemnizaciones pretendidas por Uniplex Telecom Technologies, Inc., y dispone el pago de US\$670,973 a favor de Pacifictel S.A.; a la fecha, esta cantidad no ha podido ser cobrada, debido a que Uniplex ha sido declarada en bancarrota.

1.2 Resoluciones emitidas por el Directorio de la Compañía

A la fecha de nuestra revisión debemos indicar que de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Compañía y seleccionadas para verificar su cumplimiento o ejecución (25 resoluciones), no nos ha sido proporcionada para nuestra revisión la documentación que sustente el cumplimiento o ejecución de las disposiciones dadas en las mismas.

2. CONTRATACIONES

Hemos efectuado la revisión de la documentación proporcionada por la Gerencia de Contrataciones de la Vicepresidencia Jurídica de Pacifictel S.A., en lo relacionado a los listados y contratos celebrados por la Compañía. Al respecto, concluimos que durante el ejercicio económico 2003 se han efectuado contrataciones por aproximadamente US\$43 millones, las cuales responden a las obligaciones a cumplirse dentro del Plan de Expansión ordenado por la SENATEL. De acuerdo con las declaraciones de la administración, estas contrataciones se realizaron con conocimiento del Fondo de Solidaridad y autorización del Directorio. En lo que se refiere a asesorías externas, éstas fueron solicitadas directamente por la Presidencia Ejecutiva.

De los contratos revisados identificamos las siguientes situaciones:

- Contratos que no presentan sello del notario correspondiente:

Referencia	Proveedor	Monto (US Dólares)	Objeto del contrato
VPJ-043-2003	Telecsa	18,000,000	Acuerdo Andinatel S.A. y Pacifictel S.A. para Cumplimiento de obligaciones que asumirán Telecsa y Andinatel S.A. derivada del contrato de concesión para la operación de la tercera banda Celular celebrado con la Senatel.
VPJ-060-2003	IETEL (Canaciet)	1,097,471	Forma de pago de un saldo a favor de Canaciet por efecto de los resultados de juicios planteados Por ambas partes.

- Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía tiene registrado en cuentas de orden US\$12,6 millones correspondiente a un (1) contrato celebrado entre Telecsa y Swedtel AB y Swedtel del Ecuador, mediante el cual Telecsa contrata a Swedtel AB y Swedtel del Ecuador para que ejerza funciones,

atribuciones y deberes del Administrador de Telecsa previstas en su estatuto social, incluyendo la gestión técnica, operativa, financiera, administrativa y comercial.

Es importante mencionar que Pacifictel S.A. está realizando desembolsos para el pago de las obligaciones del contrato mencionado precedentemente. Sin embargo, el contrato no representa una obligación para Pacifictel S.A., y según pudimos observar de la documentación proporcionada por el Departamento de Contratos, las garantías están a nombre y a favor de Telecsa.

3. PROCESOS JUDICIALES DE LA COMPAÑÍA

Procesos Judiciales Administrados por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A. en la Provincia del Guayas.

Laborales

De acuerdo con la revisión del detalle y documentación de los juicios laborales proporcionado por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003, se iniciaron en contra de la Compañía veintinueve (29) juicios laborales, entre judiciales y administrativos, cuyas cuantías suman US\$1,663,553. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: nueve (9) en etapa inicial, siete (7) en etapa de conciliación, cuatro (4) en etapa indagatoria, dos (2) en etapa de apelación, cinco (5) en etapa probatoria, uno (1) para dictar sentencia y uno (1) en etapa resolutive.

A la fecha de nuestra revisión, la evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los veintinueve (29) juicios laborales antes indicados tienen las siguientes resoluciones: veintidós (22) juicios con resolución de pronóstico favorable para Pacifictel S.A. por una cuantía total de US\$1,291,707; cuatro (4) con resolución incierta por una cuantía total de US\$56,000 y cuatro (4) juicios con resolución de pronóstico desfavorable por US\$315,846, sobre las cuales la Compañía no ha constituido provisión.

Civiles

Durante el ejercicio económico del 2003, se iniciaron seis (6) juicios civiles, planteados por Pacifictel S.A. y tres (3) en contra de la Compañía. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: dos (2) en etapa de conciliación, cinco (5) en etapa indagatoria y dos (2) en etapa probatoria.

A la fecha de nuestra revisión, la evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los nueve (9) juicios civiles antes indicados tienen las siguientes resoluciones: dos (2) juicios con resolución de pronóstico favorable para Pacifictel S.A. por US\$54,019; siete (7) con resolución de pronóstico incierto por una cuantía total de US\$40,000 que incluyen cinco (5) de cuantía indeterminada.

Penales

En lo relacionado con los juicios penales, la Compañía ha planteado trece (13) juicios de este tipo durante el año 2003, de los cuales diez (10) suman una cuantía total de US\$6,795,450 y tres (3) son de

cuantía indeterminada. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: nueve (9) en etapa indagatoria, uno (1) en etapa apelación, dos (2) para dictar sentencia y uno (1) en etapa resolutive.

A la fecha de nuestra revisión, la evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los trece (13) juicios penales antes indicados tienen las siguientes resoluciones: cinco (5) juicios con resolución de pronóstico favorable para Pacifictel S.A. por una cuantía total de US\$2,923,340 de los cuales uno (1) es por cuantía indeterminada; siete (7) con resolución de pronóstico incierto por una cuantía total de US\$3,524,922 que incluyen dos (2) de cuantía indeterminada y un (1) juicio con resolución de pronóstico desfavorable por US\$347,188, sobre las cuales la Compañía no ha constituido provisión.

Reclamos ante la Intendencia de Policía

Durante el ejercicio económico del 2003, observamos que se iniciaron diez (10) demandas en contra de Pacifictel S.A. ante la Intendencia de Policía, las que de acuerdo con los informes de la Unidad de Procesos Judiciales proporcionados para nuestra revisión se presentan como sigue: uno (2) en etapa de apelación, dos (2) en etapa probatoria, dos (2) en etapa resolutive y cinco (5) concluidos. Cabe indicar que a la fecha de nuestra revisión todos estos juicios, de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Procesos Judiciales, tienen resolución de pronóstico favorable.

Reclamos ante la M.I. Municipalidad de Guayaquil e Interagua

Durante el ejercicio económico del 2003, observamos que Pacifictel S.A. ha presentado quince (15) quejas en contra de la Municipalidad de Guayaquil e Interagua por concepto de daños ocasionados principalmente a cables de fibra óptica y canalización telefónica, debido a los trabajos de regeneración urbana desarrollados por las autoridades antes mencionadas.

A la fecha de nuestra revisión, la evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que las quince (15) demandas indicadas en el párrafo anterior tienen resolución de pronóstico incierto y el estado actual de las mismas es como sigue: uno (1) en etapa probatoria por una cuantía total de US\$42,441; nueve (9) en etapa resolutive por una cuantía total de US\$44,036 y cinco (5) concluidos por US\$8,182

Otras acciones legales

La Compañía tiene otros juicios legales iniciados en el año 2003, estos son: dos (2) juicios de amparo constitucional planteados en contra de Pacifictel S.A. por el Dr. Jorge Sper Castro y el otro por Konitel S.A., cuyas cuantías son indeterminadas, los mismos que se encuentran en su etapa de apelación y con resolución de pronóstico favorable para la Compañía.

Cuatro (4) juicios arbitrales de los cuales tres (3) fueron planteados en contra de Pacifictel S.A. De los juicios mencionados, tres (3) son por una cuantía total US\$4,200,000 y uno (1) de cuantía indeterminada. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: uno (1) en etapa inicial, uno (1) en etapa indagatoria, uno (1) en etapa probatoria y uno (1) en etapa resolutive.

Tres (3) juicios de cuantías indeterminadas iniciados por Pacifictel S.A ante el Consejo Nacional de la Judicatura por concepto de quejas presentadas contra jueces debido a violación de normas constitucionales y las garantías de los procesos. La evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los tres (3) juicios antes indicados tienen las siguientes resoluciones: dos (2) juicios con resolución de pronóstico favorable y uno (1) con resolución de pronóstico incierto.

Dos (2) juicios ejecutivos iniciados por Pacifictel S.A. en contra de Vamideco S.A. por los siguientes conceptos: venta de tarjetas Contigo por una cuantía total de US\$200,000 el cual se encuentra en su etapa resolutoria y con resolución de pronóstico desfavorable; y el otro por cobro de Pagaré por una cuantía total de US\$200,000 el cual se encuentra en su etapa probatoria y con resolución de pronóstico favorable.

Un (1) juicio de excepciones iniciado por Pacifictel S.A. en contra del Juez de Coactivas de Suptel S.A. Este juicio es de cuantía indeterminada y está en su etapa indagatoria. Según informe de asesores legales este juicio tiene resolución de pronóstico favorable de acuerdo a pruebas que aporte la Compañía en el proceso.

Como resultado de nuestra revisión y de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales, en la cual nos sustentamos, observamos que la suma total de las cuantías o contingencias de los procesos judiciales iniciados en el ejercicio económico del año 2003, con resolución de pronóstico desfavorable son de aproximadamente a US\$663,034, sobre las cuales la Compañía no ha constituido provisión.

Procesos Judiciales Administrados por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A. de las Provincias de Manabí, Los Ríos, El Oro, Loja, Galápagos, Pichincha y Azuay.

El estado de los procesos judiciales tramitados en el resto de provincias en donde opera Pacifictel S.A. es como sigue:

Provincia de Manabí

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003 se han iniciado en contra de Pacifictel S.A. siete (7) juicios laborales, entre judiciales y administrativas, cuyas cuantías suman US\$340,000. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: tres (3) se encuentran en etapa inicial, uno (1) en etapa indagatoria y tres (3) en etapa probatoria.

A la fecha de nuestra revisión, existe una resolución de pronóstico desfavorable para los siete (7) de los procesos laborales iniciados contra la Compañía por una cuantía total de US\$340,000, sobre las cuales la Compañía no ha constituido provisión.

La Compañía tiene otros juicios legales de cuantías indeterminadas y resoluciones de pronósticos favorables iniciadas en el año 2003, estas son: un (1) juicio presentado ante la Defensoría del Pueblo por Rosa Guillén Poggi, la misma que se encuentra en etapa de inicial; una (1) contravención presentada por el Sr. Mario Collahuaso Tacuri, que se encuentra en etapa inicial; y, dos (2) demandas de amparo constitucional, las mismas que se encuentran en su etapa resolutoria, presentadas por el Sr. Fabricio Gonzalo Rivadeneira Zambrano y la otra por la Sra. María Paola López Cuzme.

Provincia de Los Ríos

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003 la Compañía ha iniciado cuatro (4) juicios penales cuyas cuantías son indeterminadas. Cabe indicar que el estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: uno (1) en etapa inicial, uno (1) en etapa probatoria, uno (1) para dictar sentencia y uno (1) en etapa resolutive.

Un (1) juicio laboral de cuantía indeterminada, que se encuentra para dictar sentencia, y según los asesores legales de la Compañía tiene resolución de pronóstico favorable.

Provincia de El Oro

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003 se han iniciado diecinueve (19) juicios en contra de la Compañía presentados ante la Defensoría del Pueblo de los cuales, a la fecha de nuestra revisión, dos (2) son con resolución de pronóstico favorable para la Compañía y diecisiete (17) juicios con resolución de pronóstico incierto.

El estado de estos juicios, presentados ante la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: dos (2) están en etapa inicial, tres (3) en etapa conciliatoria, cuatro (4) en etapa indagatoria, siete (7) en etapa probatoria, uno (1) para dictar sentencia y dos (2) en etapa resolutive.

Es importante mencionar que no hemos obtenido información por parte de la Unidad de Procesos Judiciales acerca de las cuantías de las denuncias presentadas ante la Defensoría del Pueblo mencionadas en el párrafo anterior, motivo por el cual no ha sido posible determinar su efecto sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.

Ocho (8) juicios penales planteados por la Compañía durante el año 2003, de los cuales tres (3) suman una cuantía total de US\$492,882 y cinco (5) son de cuantía indeterminada. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: cinco (5) en etapa inicial, dos (2) en etapa probatoria y uno (1) en etapa resolutive.

La evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los ocho (8) juicios penales antes indicados tienen las siguientes resoluciones: un (1) juicio con resolución de pronóstico favorable para Pacifictel S.A. por una cuantía total de US\$441,568 y cinco (7) juicios con resolución de pronóstico incierto por una cuantía total de US\$51,318 que incluyen dos (5) de cuantía indeterminada.

Un (1) juicio laboral por US\$180,000 planteado en contra de la Pacifictel S.A. presentado por la Sra. Rita Gonzáles Villón, que se encuentra en su etapa inicial y según los asesores legales de la Compañía tiene una resolución de pronóstico favorable.

Provincia de Loja

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003 se han iniciado en contra de Pacifictel S.A. seis (6) juicios laborales, entre judiciales y administrativos, cuyas

cuantías suman US\$85,000 que incluyen tres (3) juicios de cuantía indeterminada. El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: dos (2) en etapa inicial, uno (1) en etapa de conciliación, uno (1) en etapa indagatoria, uno (1) en etapa probatoria y (1) para dictar sentencia.

A la fecha de nuestra revisión, la evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los seis (6) juicios laborales tienen las siguientes resoluciones: tres (3) con resolución de pronóstico favorable y tres (3) con resolución de pronóstico incierto.

Dos (2) juicios civiles planteados por Pacifictel S.A. de cuantías indeterminadas y que se encuentran en su etapa probatoria y uno (1) planteado en contra de la Compañía de cuantía indeterminada, que se encuentra en su etapa probatoria, y según los asesores legales tiene resolución de pronóstico favorable.

Dos (2) demandas presentadas ante la Defensoría del Pueblo en contra de Pacifictel S.A. de cuantías indeterminadas, que se encuentran en su etapa indagatoria, y según los asesores legales de la Compañía tiene resolución de pronóstico favorable.

Un (1) juicio de habeas data presentado por el Ing. José Aguirre Carrión en contra de Pacifictel S.A. de cuantía indeterminada, que se encuentra en su etapa resolutoria, y según los asesores de la Compañía tiene resolución de pronóstico favorable.

Provincia de Galápagos

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003 se iniciaron en contra de la Compañía quince (15) juicios laborales planteados por colaboradores que prestan servicios en la sucursal de Galápagos, que demandan el pago de bono insular con recargo de ley e intereses. Los cuales fueron sentenciados con fallos desfavorables para Pacifictel S.A., solicitando el pago a los demandantes, por una cuantía que asciende a US\$547,492, sobre los cuales la Compañía no ha constituido la respectiva provisión para el pago.

Otras Provincias

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales de Pacifictel S.A., observamos que dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2003 se han iniciado en la provincia de Pichincha cinco (5) juicios laborales por US\$154,457 de los cuales cuatro (4) son en contra de la Compañía y uno (1) planteado en contra de las Compañías de Seguridad por concepto de irregularidades cometidas en contra de Pacifictel S.A.

El estado de estos juicios al 31 de diciembre del 2003, fue como sigue: tres (3) en etapa inicial y dos (2) en etapa probatoria.

La evaluación de los asesores legales de la Compañía proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales indica que los cinco (5) juicios tienen las siguientes resoluciones: uno (1) con resolución de pronóstico favorable por una cuantía total de US\$15,000 y uno (1) de cuantía indeterminada; uno (1) con resolución de pronóstico desfavorable por US\$139,457 y dos (2) de cuantías indeterminadas.

La Compañía tiene otros juicios legales iniciados en el año 2003, estas son: dos (2) juicios penales que se encuentran en su etapa inicial y con resolución de pronóstico desfavorable; un (1) juicio de habeas data que se encuentra para dictar sentencia y con resolución de pronóstico favorable; y, un (1) juicio civil que se encuentra etapa probatoria y con resolución de pronóstico favorable.

En la provincia de Azuay se presentaron dos (2) juicios laborales en contra de Pacifictel S.A. por US\$107,000 con resolución de pronóstico incierto y que se encuentra etapa de conciliación y otro para dictar sentencia.

Un (1) juicio de coactivas iniciado por Etapa en contra de Pacifictel S.A. por una cuantía total de US\$2,250,000. Según informes de la Unidad de Procesos Judiciales, la demanda es por concepto de cobro de títulos por obligaciones líquidas, se encuentra en etapa de apelación y con resolución de pronóstico incierto.

Procesos Judiciales a cargo de Estudios Jurídicos Externos.

De acuerdo con la información proporcionada por la Compañía, con relación a las confirmaciones hechas por los diferentes estudios jurídicos que tienen a cargo el patrocinio de acciones judiciales, en las que Pacifictel S.A. interviene en calidad de demandante o demandado; hemos observado que durante el año 2003, se han iniciado o se mantienen un (1) juicio arbitral de cuantía indeterminada y de diferentes materias.

Según informes de abogados externos, este arbitraje está concluido y se inició por demanda planteada por Comunita Global S.A. en contra de la Compañía y se están haciendo las gestiones necesarias que eviten perjuicios que puedan derivarse del convenio arbitral.

Adicionalmente, de la información proporcionada por los profesionales que prestan servicios de consultoría y patrocinio legal, se señala que existen cinco (5) procesos arbitrales cuyas cuantías totales de las demandas interpuestas suman US\$19,760,345, los cuales corresponden a :

- Un (1) Juicio de arbitraje presentado por Uniplex Telecom Technologies Inc., en contra de Pacifictel S.A., por una cuantía de US\$5,000,000, concluido con un fallo favorable rechazando todo tipo de indemnización pretendido por la demandante, disponiendo por el contrario, el pago a favor de la Compañía el valor de US\$670,973. A la fecha de nuestra revisión este valor no ha sido cobrado debido a que Uniplex se encuentra en bancarrota y sometida a concurso de acreedores.
- Un (1) Juicio de arbitraje presentado por la Caja Nacional de Cesantía para los Servidores y Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL (CANACIET) en contra de Pacifictel S.A. por US\$4,860,345, cuya resolución fue emitida en marzo del 2002, con fallo desfavorable para la Compañía, ordenando a la misma al pago de US\$477,061. Es importante mencionar que a la fecha de nuestra revisión, Pacifictel S.A. y CANACIET, celebraron un "Contrato o Convenio de Transacción", en el que se establece un saldo a favor de CANACIET de US\$1,097,471, el cual incluye el monto adeudado mas los respectivos intereses.
- Un (1) Juicio de arbitraje presentado por la Compañía Convergía Inc., en contra de Pacifictel S.A. por US\$2,700,000 por incumplimiento de contrato. Es importante mencionar que a la fecha de nuestra revisión, con fecha 10 de enero del 2004, se dictó laudo arbitral definiéndose el restablecimiento de la relación comercial y de hecho, el tráfico proporcional y la tasa contable que

deben sujetarse a liquidaciones de acuerdo a las bases establecidas en el mismo laudo, debiendo de liquidarse y pagarse los valores que Convergencia Inc adeuda a Pacifictel S.A.

- Un (1) Juicio de arbitraje presentado por la Compañía Telelatina S.A., en contra de Pacifictel S.A. por US\$700,000. El caso está resuelto, aceptándose parcialmente la demanda condenando a la Compañía Telelatina S.A. a cancelar únicamente lo adeudado por concepto de facturas pendientes de pago. Lo cual declara parcialmente sin efecto la demanda.
- Un (1) Juicio de arbitraje presentado por la Compañía Latin American Telecom Inc. en contra de Pacifictel S.A., a fin de dejar sin efecto la suspensión de desconexión del servicio con Andinatel S.A. por US\$6,500,000, el cual se encuentra en etapa resolutive.
- Por otra parte, debemos indicar que a la fecha de nuestra revisión, existe una (1) demanda en contra de Pacifictel S.A. presentada por la empresa Teleholding S.A. cuya cuantía asciende a la suma de US\$25,536,980 reclamados por daños y perjuicios, por supuestos incumplimientos con relación al contrato cuyo plazo dio por terminado Pacifictel S.A.

Provisiones para Contingencias

Revisada la información proporcionada por la Unidad de Procesos Judiciales y por los Estudios Jurídicos que prestan servicios de consultoría y patrocinio legal, respecto de los procesos legales y administrativos iniciados contra Pacifictel S.A., debemos mencionar que a la fecha de nuestra revisión, Pacifictel S.A. tiene una contingencia de aproximadamente US\$2,794,286, que comprende todos los procesos iniciados en su contra y que de acuerdo con la opinión de los abogados defensores, presentan una resolución de pronósticos desfavorables. Un detalle de esta contingencia se indica a continuación:

	(US Dólares)
<i>Arbitrajes:</i>	
Un (1) Juicio de arbitraje presentado por el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL (CANACIET)	1,097,471
<i>Provincia de Galápagos:</i>	
Quince (15) juicios laborales	547,492
<i>Provincia del Guayas:</i>	
Un (1) juicio penal	347,188
Dos (2) juicios laborales	315,846
<i>Provincia de Manabí:</i>	
Siete (7) juicios laborales	340,000
<i>Provincia de Pichincha:</i>	
Un (1) juicio laboral	139,457
Dos (2) juicios penales	<u>6,832</u>
Total	<u>2,794,286</u>

No obstante lo indicado, se conoce que la Compañía no ha realizado ningún tipo de provisión por dicha contingencia, por lo que estimamos necesario que la Administración evalúe los casos en que sea necesaria dicha provisión, a efecto de proteger a la Compañía contra posibles desembolsos futuros.

4. LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

Hemos revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que actualmente cumplen con las disposiciones del artículo 246 de la Ley de Compañías vigente. Es importante mencionar que en el informe de Comisario emitido por el ejercicio económico correspondiente al año 2001, los libros sociales de la Compañía no cumplían con la disposición legal antes mencionada, por lo que es evidente que esta situación se ha corregido sustancialmente.

Aunque a la fecha de nuestra revisión, hemos detectado ciertas situaciones que podrían ser observadas eventualmente por las Autoridades Societarias y que por lo tanto recomendamos su atención, los cuales comentamos a continuación:

4.1 Responsabilidad de los Administradores

De acuerdo con el Art. 263 de la Ley de Compañías las obligaciones de los administradores de las compañías anónimas, entre otras son las siguientes:

- 1°. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio;
- 2°. Cuidar, bajo su responsabilidad que se lleven los libros sociales de la compañía a que se refiere el Art. 440 de la Ley de Compañías;
- 2°. Llevar el libro de Actas de la Junta General;
- 3°. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere;
- 4°. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
- 5°. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se encuentra en causal de disolución conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y,
- 6°. Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.

De acuerdo con los estatutos de Pacifictel S.A., en su Artículo Décimo Octavo, se establece que la Compañía estará gobernada por la Junta General y *administrada* por el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, el Directorio y Presidente Ejecutivo en calidad de administradores son los únicos responsables de llevar y custodiar los libros sociales, tal como se expresa en el Art. 263 de la Ley de Compañías.

4.2 Libro de Actas de Junta General de Accionista

De acuerdo con la documentación que reposa en la Vicepresidencia Jurídica de la Compañía, hemos constatado que durante el año 2003 se celebraron dieciséis (16) Juntas de Accionistas, correspondientes a las sesiones realizadas entre Enero 15 hasta Diciembre 19 del 2003.

En razón a que la compañía sólo cuenta con un accionista, el Fondo de Solidaridad, todas las Juntas celebradas en el año 2003 tiene el carácter de universal y por tanto excluidas de la obligación de realizarlas en el domicilio de la compañía y previa convocatoria del Comisario de la Compañía, de conformidad con los Arts.233 y 238 de la Ley de Compañías;

Los temas tratados y resueltos por las Juntas de Accionistas, son variados y tienen relación a las cuestiones que son de su competencia, atento a lo indicado en el Art.19 del Estatuto Social de la compañía y el Art.231 de la Ley de Compañías. En cuanto a las decisiones adoptadas en las Juntas de Accionistas, consideramos que son válidas en cuanto a su formalidad, por no haberse omitido las solemnidades sustanciales que podrían acarrear el efecto de nulidad, conforme expresa el Art.247 de la Ley de Compañías.

A continuación detallamos los aspectos más relevantes observados en las Actas de Junta General de Accionista correspondientes al ejercicio económico 2003:

Aprobación anual de balances

De acuerdo a lo dispuesto por el Art.234 de la Ley de Compañías y el Art.21 del Estatuto vigente de la Compañía, la Junta de Accionistas debe reunirse, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y aprobar los estados financieros y resultados del ejercicio anterior, así como también los informes que deben presentar los administradores, el Comisario y de los auditores externos acerca de los negocios sociales y la situación de la Compañía.

Al respecto, observamos que esta exigencia no se ha cumplido dentro del plazo legal y estatutario en lo siguiente:

1. No consta que la Junta de Accionistas haya aprobado los estados financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2003;
2. No consta que se ha presentado y aprobado el informe de la administración del ejercicio económico 2003;
3. No consta que se haya presentado y aprobado el informe del Comisario por el ejercicio económico 2003; y,
4. No consta que se haya aprobado el informe del Auditor Externo por el ejercicio 2003.

A efecto de comprobar lo observado, en fecha Enero 11, 2005, se obtuvo un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO) de Pacifictel S.A., otorgado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en el que se indica que la Compañía no ha cumplido con las siguientes obligaciones:

- Informe de la Administración a los Accionista, años 2002 y 2003
- Informe del Comisario, años 2002 y 2003
- Informe del Balance, año 2003 (*presentado en enero 28 del 2005*)
- Informe de la nómina de Accionista, año 2003
- Informe de auditores externos, año 2003 (*presentado en enero 27 del 2005*)

El reiterado incumplimiento incurrido por Pacifictel S.A. constituye una causal para que la Superintendencia de Compañías declare la inactividad de la Compañía, en virtud de lo establecido en los artículos 259 y 360 de la misma Ley.

Designación de Comisario

Conforme lo dispone el Art.45 del Estatuto Social, en concordancia con el Art.231 numeral 1 de la Ley de Compañía, corresponde a la Junta de Accionista de la Compañía nombrar un Comisario Principal y un Suplente, los que ejercerán las atribuciones legales y estatutarias por un período de 1 año.

No obstante lo indicado, la Junta de Accionista, en sesión celebrada el 31 de Mayo del 2002 nombra a la compañía Deloitte & Touche como comisario para el ejercicio fiscal 2001.

En cuanto a la designación del Comisario para el ejercicio 2002 y 2003, no hemos podido constatar la existencia de un acta de la Junta de Accionista mediante la cual se haya designado al Comisario.

Designación de Auditor Externo

El Art. 19 del estatuto social de la Compañía señala que es atribución de la Junta General la designación del auditor externo.

El Art.321 de la Ley de Compañías, establece que la “*contratación de los auditores externos se efectuará hasta 90 días antes de la fecha del cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de contratación, el nombre, razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada*”.

De la revisión de las dieciséis (16) actas de Junta de Accionista del año 2003 constatamos que no existe un acta de Junta de Accionista mediante la cual se designe al Auditor Externo a quien se encargue la revisión de los estados financieros de Pacifictel S.A. por el ejercicio 2003.

El incumplimiento a tal designación origina la aplicación de una multa no superior a US\$5, sin perjuicio de mantener el incumplimiento de más de 40 días, la Superintendencia podría ordenar la intervención de la Compañía, al amparo del Art.354, numeral 5to. de la Ley de Compañías.

Actas en copia simple

En el Libro de Actas de Junta de Accionista, debe constar el original de todas las actas, debidamente firmadas por el representante de la accionista única, Fondo de Solidaridad; y, por las personas que actuaron como Presidente y el Secretario de las Juntas.

En nuestra revisión observamos las siguientes Actas de Junta en copia simple:

Sesión	Tema tratado
Diciembre 19, 2003	Reestructuración del Directorio.
Agosto 27, 2003	Designación del Contralor de PACIFICTEL y fijación de su distribución.
Octubre 27, 2003	Reestructuración del Directorio de Pacifictel S.A.
Septiembre 22, 2003	Conocimiento y resolución sobre la vigencia de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de 20 de Agosto de 2002 que establecio el inicio del denominado “Proceso de selección y contratación de un operador internacional de telecomunicaciones para la administración de Pacifictel S.A.”
Septiembre 11, 2003	Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto social de la compañía.
Julio 17, 2003	Conocimiento y aprobación de las bases para contratación de Brokers de seguros..
Agosto 6, 2003	Designación de los miembros del Directorio.
Julio 25, 2003	Aprobación del presupuesto de Pacifictel S.A para el ejercicio económico 2003
Agosto 26, 2003	• Conocimiento y resolución del resultado del proceso de selección del Proveedor de la Plataforma Tecnológica para Telecsa S.A.
	• Conocimiento y, aprobación de garantías relacionadas al financiamiento de la adquisición de la Plataforma Tecnológica que Telecsa S.A. debe entregar al consorcio Ericsson y que deberán proporcionar Pacifictel S.A y/o Andinatel S.A. en base al Acuerdo final de Fundadores Accionistas de la Compañía de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, Telecsa S.A
Enero 15, 2003	Política de Gestión de Trafico internacional.
Octubre 3, 2003	Aprobación específica de los Aportes y Garantías para el financiamiento del proyecto de Telefónica Móvil Avanzado, en concordancia con el Acuerdo Final de

Sesión

Tema tratado

Fundadores – Accionistas de la Compañía Telecsa S.A.

Es importante mencionar que la copia simple de las Actas de Junta de Accionista detalladas precedentemente, no tienen ningún valor jurídico, aún cuando reposen en el Libro de Actas de Junta.

Formalidades del Libro de Actas de Junta de Accionista

De conformidad con lo dispuesto por el Art.26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionista de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, y en especial con lo dispuesto por el Art.27 del Estatuto Social vigente de la Compañía, las actas de las juntas generales de Accionista deben cumplir entre otros los siguientes requisitos:

- Deben ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General, así como por los Asistentes a la Junta.
- Se llevará en hojas móviles.
- Escritas a máquina en el anverso y en el reverso.
- Deben ser foliadas con numeración continua y sucesiva.
- Deben ser rubricadas una a una por el Presidente y Secretario de la Junta.

Al respecto, observamos que el Libro de Actas de Junta General de Accionista de la Compañía no cumple con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, como se describe a continuación;

- Existen 8 actas que no cuentan con la rubrica de Foliatura de cada una de las hojas del Presidente y Secretario de la Junta.
- En nuestra revisión del Acta de Junta General Universal de Accionistas de enero 15 y del 11 de Septiembre del 2003, observamos que en el reverso de la página no existe impresión alguna, ni sello que indique que se anula el espacio en blanco.

Lo comentado precedentemente podría originar observaciones y eventuales cuestionamiento sobre las normas de control para la custodia y archivo del Libro de Actas de Junta; así como también deja en evidencia la vulnerabilidad del Libro de Actas de Junta para suplantaciones o inserción irregular de hojas.

4.3 Expediente de Actas de la Junta General de Accionista

Dentro de nuestro examen de la documentación societaria de la Compañía, por el año terminado el 31 de diciembre del 2001, constatamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.246 de la Ley de Compañías, al mantener actualizado el Libro de Expediente de Actas de Junta General de Accionista por el año 2001, el mismo que se encuentra bajo la custodia de la

Vicepresidencia Jurídica de la Compañía, a pesar de lo indicado precedentemente se detectaron las siguientes situaciones que podrían originar observaciones por las autoridades societarias las cuales fueron como sigue:

- El Art. 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionista de las Compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, contenido en la Resolución No.00.1.1.3.001, publicada en el R. O. No.360-S, de enero 13 del 2000, normativa que guarda concordancia con lo dispuesto en los artículos 246 y 239 de la Ley de Compañías, establece la documentación que conformará el expediente de cada Junta General.

Al respecto debemos indicar que en Libro de Expediente de Actas de Junta General de Accionista que mantiene la Compañía, no constan copias de las actas certificadas por el secretario de la junta, sino que consta una fotocopia simple de la misma. A esto se suma que el Secretario de la Junta no acompaña o no elabora la lista de los asistentes a la Junta, ni se adjunta el nombramiento del Gerente del Fondo de Solidaridad, único accionista de Pacifictel S.A., situaciones que constituyen faltas reglamentarias, que pueden ser observadas por la Superintendencia de Compañías.

En lo que respecta al cumplimiento de la Compañía sobre los artículos de ley y reglamentos indicados precedentemente para los años terminados el 31 de diciembre del 2002 y 2003, no nos fue posible verificar, debido a que no nos proporcionaron los Expedientes de Actas de la Junta General de Accionista por los años terminados en esas fechas, debido a que estos no se encuentra en custodia de la Vicepresidencia Jurídica de la Compañía.

4.4 Libro de Acciones y Accionista

La Resolución No.00.Q.IJ.008 emitida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el R. O. No.69 de mayo 3 del 2000, en el Art.12 y 13, establece que la sustitución de los Títulos de Acciones, del Libro de Talonarios de Acciones y del Libro de Acciones y Accionista, requieren de la presentación de los Títulos y Libros a sustituir, los mismos que deben quedar en el archivo de la Compañía.

En junio 25 del 2001, se reunió la Junta General de Accionista de la Compañía, para conocer y resolver sobre la pérdida del Libro de Acciones y Accionista y del Libro Talonario de Acciones de Pacifictel S.A., resolviendo por unanimidad declarar la pérdida y disponiendo que la Administración aperture nuevos Libros, delegando al Vicepresidente Jurídico la custodia y manejo de los mismos. Adicionalmente la indicada Junta General, conoció y resolvió sobre la sustitución de los títulos de acciones emitidos por la Compañía, de moneda sucre por otros que se emitan en moneda dólar de los Estados Unidos de América, debido a la conversión monetaria resuelta por el Gobierno Nacional, el cual se presenta como sigue:

<u>Accionista</u>	<u>Título</u>	<u>Serie</u>	<u>Acciones de la #</u>	<u>Acciones a la #</u>	<u>Total Acciones</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Capital Suscrito</u>	<u>Fecha emisión</u>
Fondo de Solidaridad	1	A	1	1,734,720	1,734,720	US\$ 40.00	US\$ 69,388,800	25-Jun-01
	1	B	1	934,080	934,080	US\$ 40.00	US\$ 37,363,200	25-Jun-01
Totales:					2,668,800		US\$106,752,000	

De la revisión efectuada no se pudo comprobar la presentación de los Títulos de Acción sustituidos, que de haberse extraviado, no podía procederse a la sustitución, sino después de cumplido con lo dispuesto en el Art.197 de la Ley de Compañías, que dispone que “Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que será a costa de la accionista. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado...”.

4.5 Libro Talonario de Acciones

Salvo lo indicado en los párrafos anteriores, el Libro Talonario de Acciones emitido en sustitución del extraviado, consta dentro de los archivos de la Vicepresidencia Jurídica de la Compañía, debidamente custodiado, dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el Art.177 de la Ley de Compañías, excepto por lo siguiente:

- No consta la firma del representante legal del Accionista, el Fondo de Solidaridad, de lo que se deduce que los Títulos de Acción no han sido entregados a la accionista o en su defecto, fueron entregado sin que se deje constancia de este hecho. En uno u otro caso, estas situaciones podrían ser observadas eventualmente por las Autoridades Societarias y que por lo tanto recomendamos sea corregido por la Administración.
- Los títulos de acción emitidos no cumplen con todos las formalidades descritas en el Art. 176 de la ley de compañías, tales como:
 - No se indica el número de acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la Compañía; y,
 - No se indica si las acciones que se encuentran representadas en el título de acción, son ordinarias o preferidas, y en este caso el objeto de la preferencia

4.6 Disposición contenida en el Art. 279 de la Ley de Compañías

Sobre la disposición contenida en el Artículo 279 de la Ley de Compañías respecto a las atribuciones y obligaciones de los comisarios sobre la fiscalización en todas sus partes de la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración; informamos lo siguiente:

- Dentro de la información y documentación sometida a nuestra revisión y análisis, no hemos determinado irregularidades que ameriten la remoción de los Administradores.
- Los Estatutos Sociales no contemplan que los Administradores y Directores deban rendir garantías para el desempeño de sus funciones.
- No hemos sido especial e individualmente convocados a Junta General dentro del ejercicio económico para el cual hemos sido designados para el cargo de Comisario de la Compañía,

puesto que todas las Juntas Generales, conforme lo expresado anteriormente, se han celebrado con el carácter de Universal, no siendo necesario efectuar convocatoria, según lo dispone el numeral 6 del Art. 247 de la Ley de Compañías;

- Hemos considerado no convocar a Juntas Generales de Accionista, durante el período que hemos desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía conforme lo señala el numeral 5 del Art. 279 de la Ley de Compañías, por cuanto no se han presentado ninguno de los casos determinados en los Artículos 212, 236 inciso tercero y 266 de la Ley antes citada.

4.7 Información remitida a la Superintendencia de Compañías

De acuerdo con lo manifestado por la Administración de la Compañía, hasta la presente fecha existe constancia de la presentación de la información del año 2001, 2002 y 2003 señalada en el Art. 20 de la Ley de Compañías, cual es: Balance General Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias; las Memorias e Informes de los Administradores y de los Organismos de Fiscalización establecidos por la Ley y la Nómina de los Administradores, representantes legales y Accionista solo han sido presentados hasta el año 2001.

5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno contable de Pacifictel S.A. tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Sin embargo, en el transcurso de nuestro trabajo identificamos ciertas debilidades adicionales a las descritas en el punto 6, Revisión de Estados Financieros, las cuales ponemos a su consideración:

- 5.1 Como se explica en la nota AA literal d) a los estados financieros adjuntos al informe de auditoría externa por el año terminado el 31 de diciembre del 2003, la Compañía tiene registrados US\$4.3 millones en la cuenta deudas exigibles no públicas, correspondientes a los impuestos al deporte y agua potable que gravaron el servicio de telecomunicaciones en el momento de la facturación hasta mayo del 2001. De acuerdo con el mecanismo contable aplicado por la Compañía, este saldo se disminuye con el importe de las recaudaciones realizadas a los abonados y los valores resultantes se registran en las cuentas retenciones por pagar agua potable y deporte que al 31 de diciembre del 2003 representan US\$172,134 y US\$63,454, respectivamente. Al respecto, Pacifictel está realizando un análisis sobre los efectos que pudieran tener los castigos realizados por la compañía en las cuentas por cobrar por concepto de facturación de consumo telefónico, considerando que el pago de estas obligaciones depende de la recuperación de los valores facturados a los abonados por la compañía, con el propósito de establecer posibles diferencias que requieran ser ajustadas.

Adicionalmente debemos indicar que existen ciertos servicios de interconexión celular y uso de instalaciones y servicios, que la Compañía prestó a las operadoras celulares, los cuales no fueron gravados con el 15% del impuesto al agua y al deporte durante los meses de enero a mayo del

2001. A la fecha de este informe, la Compañía no ha podido establecer si corresponde contabilizar pasivos por concepto de eventuales impuestos, intereses y recargos.

- 5.2 La Compañía no emite facturas por los servicios de interconexión internacionales por tráfico entrante prestados a los corresponsales en el exterior. Recomendamos emitir facturas por el valor bruto de los servicios de interconexión internacional prestados y registrar los ingresos brutos de acuerdo con las normas contables aplicables en el Ecuador.
- 5.3 Pacifictel S.A. por los servicios de interconexión prestados a Andinatel S.A. no emite comprobantes de venta ni ha facturado el IVA correspondiente, recomendamos emitir mensualmente la factura por los servicios de interconexión prestados a Andinatel S.A., facturar el 12% de IVA y declararlo oportunamente.
- 5.4 La Compañía no dispone de comprobantes de venta válidos que soporten el gasto de servicios de interconexión prestados por Andinatel S.A. a Pacifictel S.A. En caso de tenerlos, el IVA que debe facturar Pacifictel S.A. por los servicios de interconexión prestados a Andinatel S.A. se compensaría con el IVA facturado por Andinatel S.A. por los servicios de interconexión prestados a Pacifictel S.A.
- 5.5 Al 31 de diciembre del 2003, el listado de contratos suscritos por la Compañía, proporcionado para nuestra revisión, presenta una diferencia no conciliada de US\$685,002 con los saldos de cuentas por cobrar de anticipos a proveedores por US\$29 millones. Es importante mencionar que a la fecha de nuestro informe, la Compañía ha efectuado el análisis y depuración de estos listados a fin de determinar los ajustes necesarios que deberán incluirse en los estados financieros.
- 5.6 Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía no dispone de un detalle del saldo de la cuenta por cobrar No. 133020100004 "Filanbanco – Reclamos Débitos efectuados no transferidos" por US\$293,812. Debido a lo comentado precedentemente no nos fue posible establecer la adecuada presentación de los saldos registrados en la mencionada cuenta.
- 5.7 La Compañía, no presento oportunamente la información mensual de compras, ventas, importaciones y exportaciones ante el Servicio de Rentas Internas por el año terminado el 31 de diciembre del 2003, conforme a la resolución No. 206 de ese Organismo, publicada en el Registro Oficial No. 532 del 12 de marzo del 2002. La Compañía en su calidad de contribuyente especial tiene la obligación de presentar hasta el noveno día siguiente al que declara, la información relativa a las compras ventas, importaciones y exportaciones durante el mes, la compañía presento esta información en febrero del 2004.
- 5.8 De acuerdo con lo revelado en el Informe de la Contraloría General del Estado, al 31 de diciembre del 2003, se observaron las siguientes situaciones:
 - La Vicepresidencia Financiera realizó desembolsos por US\$181,260 correspondiente a vacaciones no gozadas, sin adjuntar a los comprobantes de egreso las solicitudes de vacaciones con la negativa del jefe inmediato, requisito para el pago de vacaciones no gozadas. Debido a lo comentado precedentemente no nos fue posible establecer la adecuada presentación de los saldos registrados en la mencionada cuenta.

- La Jefatura de Registro y Control no notificó a la Gerencia de Recursos Humanos respecto de la inasistencia de 3 colaboradores de la Compañía, para que se proceda con las instancias que establece el Código de Trabajo, originándose un desembolso de US\$40,383. Cabe indicar que no existen controles para determinar si todo el personal registró su asistencia y permanencia en el trabajo.

6. RESULTADOS DE NUESTRA REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

6.1 En relación con nuestra revisión de los estados financieros auditados y de los registros contables de la Compañía, existieron las siguientes limitaciones:

- 6.1.1 La Administración de Pacifictel S.A. nos proporcionó la carta de representación que incluye las principales salvaguardas requeridas por las normas de auditoria y que están relacionadas con la preparación y emisión de los estados financieros y sus notas revelatorias al 31 de diciembre del 2003. Esta carta de representación está firmada por el Contador General y por el Coordinador de Auditores Externos de Pacifictel S.A.; sin embargo no está firmada por el Representante Legal de Pacifictel S.A., de acuerdo con lo que establecen las normas de auditoria generalmente aceptadas.
- 6.1.2 Los valores adjudicados a la Compañía como resultado de la escisión de EMETEL S.A., en liquidación, realizada en noviembre 18 de 1997, incluyeron activos fijos por S/283,964 millones los cuales convertidos al tipo de cambio de esa fecha equivalen a US\$66,084,000. Al 31 de diciembre del 2002, la Compañía no ha podido identificar los bienes individuales que conforman estos activos; sin embargo, de acuerdo con información proporcionada por la Administración, a la fecha de emisión de nuestro informe, contrato los servicios de una firma independiente para que realice un inventario físico integral, valuación y conciliación con registros contables de los activos de la Compañía, el cual de acuerdo con las actas de conciliación sobre el inventario de activos fijos realizado con corte al 31 de agosto del 2002 y firmadas entre febrero 28 y marzo 7 del 2005, en base al cual se realizarán los ajustes que sean requeridos como resultado del proceso mencionado. En razón de lo indicado, a la fecha de nuestra revisión no nos ha sido posible determinar el importe de ajustes, si los hubiere, que podrían afectar el valor de las propiedades, planta y equipo, la cuenta patrimonial reserva por valuación, los resultados del año y los resultados acumulados al 31 de diciembre del 2003.
- 6.1.3 La Compañía no ha determinado el importe de activos que se encuentran en funcionamiento desde años anteriores y que al 31 de diciembre del 2003, forman parte del saldo de las cuentas activos fijos en tránsito por US\$30.7 millones, obras en curso institucionales por US\$10.4 millones y bienes de cambio y compra de materiales por US\$4.8 millones. Debido a lo comentado, no nos ha sido posible establecer los efectos de esta situación sobre los estados financieros a esa fecha.
- 6.1.4 Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía no ha realizado el estudio que permita establecer la identificación de inventarios obsoletos y/o de lento movimiento con el propósito de realizar la actualización de la provisión para obsolescencia de inventarios de US\$239,000 constituida en el año 2001. A la fecha de emisión de nuestro informe la compañía ha contratado una firma independiente con el propósito de realizar la

verificación y valorización de los inventarios y determinar los ajustes necesarios a la provisión indicada precedentemente.

6.1.5 Al 31 de diciembre del 2003, el saldo de cuentas por cobrar incluyen US\$48 millones de dólares correspondientes a servicios corresponsales del exterior por cobrar (Carriers), de los cuales US\$26 millones corresponden a valores por cobrar a Compañías con las cuales Pacifictel S.A. tiene litigios y procesos arbitrales sobre los cuales los asesores legales de la Compañía no han determinado su resultado final. En razón de lo comentado precedentemente no nos ha sido posible establecer los importes de futuras obligaciones y/o garantías, ni los efectos de esta situación sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2003, como consecuencia de la resolución de estas demandas.

6.1.6 Debido a discrepancias entre las partes, a la fecha de nuestra revisión, la Compañía no ha concluido el proceso de conciliación de los saldos de cuentas por cobrar y/o por pagar y los correspondientes ingresos y/o gastos, provenientes del tráfico nacional neto entrante y/o saliente y tráfico internacional con corresponsales cursado durante el año 2003 a través de la operadora local relacionada Andinatel S.A. al 31 de diciembre del 2003. Las discrepancias se originan en la aplicación de las tarifas establecidas en el Acta de Junta General de Accionista del 28 de febrero del 2002 y ratificadas mediante Acta de Junta General de Accionista del 19 de junio del 2002 con las tarifas establecidas en el convenio de interconexión suscrito entre las Compañías. Es importante mencionar que a la fecha de nuestra revisión la Administración de la compañía a conciliado los valores correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003 de acuerdo con el acta de conciliación incluida en el contrato VPJ-CONT-013-2005 de enero 5 del 2005, la cual determino valores a favor de Andinatel S.A. por US\$21 millones; los valores correspondientes a los años 1998 y 1999 se mantienen pendientes de conciliación y acuerdo entre Pacifictel S.A. y Andinatel S.A.

Debido a esta situación, no nos ha sido posible determinar los efectos sobre los estados financieros que como resultado de dicha conciliación, pudieran afectar los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.

6.1.7 Debido a que no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación enviada a las Compañías relacionadas Andinatel S.A. y ETAPA al 31 de diciembre del 2003, no nos fue posible determinar los efectos de esta situación sobre los saldos registrados en cuentas por cobrar y por pagar con Compañías Relacionadas a esa fecha.

6.1.8 Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía no ha constituido el Fideicomiso para el traslado de los fondos correspondientes al Fondo para el desarrollo de las Telecomunicaciones (Fodetel) y aportes del 4% al Fondo Rural marginal por US\$5 millones y US\$1.4 millones respectivamente con el propósito de garantizar la integridad de los mismos y su rentabilidad; de acuerdo con lo indicado en la cláusula decimocuarta del Contrato de concesión firmado con el Senatel y modificado en abril 11 del 2001 mediante decreto ejecutivo No.1790 del 4 de septiembre del 2001.

6.1.9 De acuerdo con lo revelado en el informe de los auditores externos, la Compañía al 31 de diciembre del 2003, mantiene registradas cuentas por pagar con proveedores con más de un año de antigüedad por US\$7 millones, las cuales se encuentran en proceso de análisis por parte de la Compañía, adicionalmente las cuentas por pagar proveedores incluyen

saldos deudores por US\$3 millones. En razón de lo comentado precedentemente y debido a la naturaleza de los registros contables no ha sido posible determinar el efecto de esta situación sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.

- 6.1.10 No nos fue proporcionada la información relacionada con la observación incluida en el informe de los Auditores Externos, al 31 de diciembre del 2001 a cerca de 1,700 líneas telefónicas instaladas y en funcionamiento durante períodos no determinados, cuyos consumos acumulados a esa fecha no han podido ser cuantificados; 5,900 líneas telefónicas instaladas en el año 2001 y en funcionamiento antes de la fecha de inicio del proceso de facturación; y, 800 líneas telefónicas que durante el año 2001 generaron consumos posteriores a la fecha de terminación de los respectivos contratos. La Administración de la Compañía se encuentra investigando las causas que dieron origen a estas situaciones; sin embargo, a la fecha de emisión de nuestro informe este proceso no ha concluido y por lo tanto no es posible determinar los efectos de esta situación sobre los estados financieros o el importe de ajustes que pudieran ser necesarios como resultado de dicho análisis.
- 6.1.11 Como se explica en el numeral 1 de este informe, al 31 de diciembre del 2003 la Compañía no ha terminado la legalización de su propiedad sobre catorce (14) bienes inmuebles de los descritos en el repertorio inmobiliario de la escritura pública de escisión; treinta y tres (33) bienes inmuebles del anexo contable de la escritura pública de escisión, sin contar con aquellos bienes inmuebles que no se encuentran particularizados en la escritura pública de escisión, que se los estima en un número de quinientos treinta y siete (537) bienes inmuebles. Por esta situación no nos ha sido factible determinar los ajustes contables que eventualmente podrían surgir como resultado de la conclusión de este proceso y de las situaciones descritas en el numeral 1.
- 6.1.12 La Compañía calcula los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sin considerar en la base de cálculo todos los valores cancelados a sus trabajadores en forma normal y permanente, como son: bono de mayo y julio, aguinaldo navideño, bono de mejoría, guardería y campamento vacacional, entre otros. Este procedimiento origina una contingencia en materia laboral frente al IESS.
- 6.1.13 La Compañía tiene juicios iniciados con anterioridad al ejercicio económico materia de nuestra revisión, que se encuentran pendientes de resolución, entre los que consta aquel accionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social relacionados con cesantías adicionales no canceladas por parte de EMETEL S.A., en liquidación, a sus trabajadores. Pacifictel S.A. argumenta que no le corresponde asumir dichas obligaciones debido a que se relacionan con contratos vigentes hasta el año 1996, fecha en la que Pacifictel S.A. no había sido constituida; sin embargo, de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías, en el momento de la escisión Pacifictel S.A. y Andinatel S.A. asumieron las obligaciones de EMETEL S.A., en liquidación. En razón de lo indicado, no estamos en condiciones de determinar el efecto de futuras obligaciones y la suficiencia de las provisiones por US\$159,000 registradas por la Compañía en los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.
- 6.1.14 Al 31 de diciembre del 2003, las declaraciones de impuestos a la renta (retenciones en la fuente), Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a los Consumos especiales, elaboradas

por la compañía presentan diferencias con los registros contables, las cuales no han sido regularizadas por parte de la Compañía y debido a la naturaleza de los registros contables no nos ha sido posible determinar los efectos sobre los saldos relacionados con los impuestos y los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre del 2003.

- 6.1.15 La Compañía no efectúa retenciones en la fuente de impuesto a la renta sobre los pagos al exterior por concepto de servicios de interconexión internacionales (tráfico saliente), basados en el párrafo 1.6 del Apéndice 1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. El gasto registrado durante el año 2003 fue de US\$14.3 millones.

De las investigaciones efectuadas se determinó que la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones suscrito en Ginebra el 22 de diciembre de 1992 vigente a partir del 1 de julio de 1994 fueron ratificados por el Congreso Nacional; consecuentemente, consideramos que Ecuador forma parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Art. 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones determina que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales complementa las disposiciones de la constitución y del convenio; en adición señala que dicho Reglamento regula el uso de las telecomunicaciones y tiene carácter vinculante para todos los miembros.

Desde el punto de vista tributario, para efectos de aplicar la exención señalada en el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno respecto a los ingresos exonerados en virtud de convenios internacionales, consideramos válidos el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Constitución y el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales; sin embargo, debido a que las disposiciones de los mencionados instrumentos legales no determinan específicamente la exención de impuestos en pagos efectuados al exterior por concepto de servicios de telecomunicaciones internacionales, sino que únicamente determina que no se debe deducir impuesto o tasa fiscal en el pago de las alícuotas de distribución efectuado a otras administraciones; y considerando, que es una práctica común a nivel mundial, creemos conveniente presentar una consulta formal al respecto ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y ante el Servicio de Rentas Internas.

Por las situaciones referidas precedentemente no podemos establecer los efectos de esta situación sobre los estados financieros del procedimiento adoptado por Pacifictel S.A. o la necesidad de una provisión para el pago de retenciones no realizadas más los respectivos intereses de mora.

- 6.1.16 De acuerdo con lo revelado en el informe de los auditores externos, al 31 de diciembre del 2003 no les fue proporcionado la base de datos de las líneas no facturadas por lo cual no se pudo determinar la existencia de líneas instaladas y en funcionamiento que no han sido facturadas, así como los posibles efectos sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.
- 6.1.17 Al 31 de diciembre del 2003, no nos proporcionaron las conciliaciones bancarias y/o documentación soporte correspondiente a veinte (20) cuentas corrientes cuyos saldos

ascienden a US\$101,674. Adicionalmente no se nos proporciono las conciliaciones bancarias de dieciséis (16) cuentas corrientes que presentan saldo cero (0), según confirmación recibida del Banco del Pacífico de las cuentas bancarias de Pacifictel S.A., debido a lo comentado precedentemente y a la naturaleza de los registros contables no nos ha sido posible establecer los efectos de esta situación sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.

6.1.18 No nos fue proporcionado para nuestra revisión el Archivo de expedientes de Actas de Junta General de Accionista razón por la cual no nos ha sido posible establecer los efectos relacionados con el incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley de Compañías y la Superintendencias de compañías en lo que al Archivo de expedientes se refiere.

6.1.19 Al 31 de diciembre del 2003, los estados financieros de la Compañía no incluyen los efectos de las siguientes situaciones relacionadas con la aplicación de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17, las cuales fueron incluidas en nuestro informe al 31 de diciembre del 2002, emitido con fecha 4 de febrero del 2005:

- La Compañía no efectuó la comparación del costo ajustado de los bienes de cambio con el valor de mercado y de los activos fijos con la cantidad recuperable del activo, tal como lo establece la NEC 17.
- Debido a problemas en los sistemas de computación originados por el cambio de milenio, el ajuste por corrección de brecha establecido en la NEC 17, aplicado a los bienes de cambio de la Provincia del Guayas, se realizó considerando como fecha de origen de los saldos el 31 de diciembre de 1999, fecha en la cual la información fue migrada a un nuevo sistema de control de inventarios, y no la fecha real de la última compra de estos bienes, como lo establece dicha norma.
- La Compañía no aplicó los ajustes establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad, NEC 17, a los siguientes saldos de cuenta:
 - .. Cargos diferidos, que representan la adquisición de licencias de programas de computación; originando disminuciones de US\$61,200 en la cuenta cargos diferidos, US\$41,900 en el resultado por exposición a la inflación y US\$19,200 en la cuenta reexpresión monetaria.
 - .. Utilidades retenidas del año 1999, correspondientes a la sucursal El Oro; lo cual originó disminución de US\$113,800 en el saldo de las cuentas resultados acumulados y resultado por exposición a la inflación.
 - .. Reexpresión monetaria, cuyo saldo proveniente de los ajustes efectuados a los activos y patrimonio, requería ser ajustado por el índice especial de brecha al 31 de marzo del 2000. Esta situación originó disminución de US\$5.3 millones en las cuentas reexpresión monetaria y utilidad por exposición a la inflación.
- La Compañía no aplicó la corrección monetaria correspondiente al año 1999 a la cuenta reserva por valuación, originando disminuciones por aproximadamente US\$9.9 millones. La omisión de tal registro, originó subvaluación en los ajustes provenientes

de la aplicación de la NEC 17 por US\$2.7 millones en las cuentas reserva por valuación y utilidad por exposición a la inflación.

- La pérdida del año 1999 de la localidad Guayas incluida en el movimiento de la cuenta resultados acumulados al 31 de marzo del 2000 y utilizado para la aplicación de la NEC 17, difiere en S/40,276 millones con la pérdida de año presentada en los estados financieros a diciembre de 1999. Adicionalmente, para la aplicación de los ajustes por inflación y brecha a marzo del 2000, la Compañía consideró como fecha de origen de la pérdida del año 1999, el mes de enero del 2000, fecha en la que se realizó la transferencia de la cuenta pérdida del año a la cuenta resultados años anteriores. Estas situaciones originaron disminución en la utilidad por exposición a la inflación por US\$11.2 millones.

6.1.20 De acuerdo con lo revelado en el Informe de la Contraloría General del Estado, al 31 de diciembre del 2003, Pacifictel S.A. no presentó documentación que sustente lo siguiente:

- Las tareas cumplidas por los empleados, durante las jornadas de trabajo para el pago de horas complementarias y suplementarias por un monto de US\$4 millones. En razón de lo comentado precedentemente, no nos ha sido posible establecer los efectos de esta situación sobre los valores registrados en los gastos del año como horas extras y sobretiempos, al 31 de diciembre del 2003.
- Desembolsos por US\$825,725 relacionado con pagos hechos a varias compañías de seguridad. Es importante mencionar que estos servicios se realizaron a base de "Ordenes de Trabajo" y no de contratos resultado de un "Concurso de Contratación". En razón de lo comentado precedentemente, no nos ha sido posible establecer los efectos de esta situación sobre los valores registrados en los gastos del año como seguridad y vigilancia, al 31 de diciembre del 2003.

Debido a las situaciones comentadas precedentemente, no nos ha sido posible determinar el efecto de ajustes que pudieran afectar a los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.

6.1.21 Los asuntos mencionados en los numerales 6.1.1 al 6.1.20 constituyen limitaciones al alcance de nuestro trabajo de revisión de los estados financieros de Pacifictel S.A. al 31 de diciembre del 2003, en consecuencia otras situaciones pudieran surgir y habrían sido informadas a ustedes si hubiéramos obtenido la información antes indicada.

6.2 Como resultado de nuestra revisión, identificamos ciertas situaciones que constituyen desviaciones a principios de contabilidad generalmente aceptados, las cuales se detallan a continuación:

6.2.1 Al 31 de diciembre del 2003, cuentas por pagar EMETEL S.A., en liquidación presenta una disminución de US\$963,241 de acuerdo con la confirmación recibida de la misma. Esta diferencia se origina debido al registro con cargo a esta cuenta de los pagos realizados por Pacifictel a la Caja Nacional de Cesantía para los Servidores y Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones (CANACIET) según el convenio firmado con CANACIET en el 2002, por la participación sobre el contratos de guías telefónicas de los años 1995 hasta el 17 de Noviembre de 1997 y que la Administración de Pacifictel

considera que corresponden a Obligaciones de EMETEL S.A., en liquidación. En octubre del 2002 el Fondo de Solidaridad único accionista de Pacifictel, dispuso el reconocimiento del pasivo con EMETEL S.A., en liquidación de US\$7 millones y se estableció un plan de pago para la cancelación de esta deuda mediante la suscripción de un convenio tripartito entre el Fondo de Solidaridad, Pacifictel y EMETEL S.A., en liquidación. De acuerdo con lo comentado precedentemente, al 31 de diciembre del 2003, las cuentas por pagar y el déficit acumulado se encuentran disminuidas indebidamente en US\$1,085,370, considerando el pasivo no registrado por la compañía de US\$122,129 por los pagos pendientes a la CANACIET.

- 6.2.2 Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía registró en resultados del ejercicio 2003 ingresos por US\$434,791 correspondientes a la facturación de los servicios suplementarios 1-700, 1-800, 1-806, 1-900 desde los años 1998 al 2001 realizada en el año 2002. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecen que los ingresos deben registrarse en el periodo en que se realizan, por lo cual al 31 de diciembre del 2003, la Compañía presenta aumentado indebidamente los ingresos del año y el déficit acumulado en US\$434,791.
- 6.2.3 Al 31 de diciembre del 2003, cuentas por cobrar incluye US\$2,385,004 correspondiente a multas cobradas por el incumplimiento de los planes de expansión determinado por la Superintendencia Nacional de Telecomunicaciones (Senatel), cobradas mediante el débito de las cuentas corrientes de la Compañía. La Compañía ha planteado un juicio de excepciones sobre estos valores en mayo 15 del 2004. Considerando lo comentado precedentemente debemos indicar que al 31 de diciembre del 2003, la Compañía presenta los gastos del año disminuidos indebidamente en US\$1,268,404 y el déficit acumulado disminuido indebidamente en US\$1,116,600 y las cuentas por cobrar aumentadas indebidamente en US\$2,385,004.
- 6.2.4 Al 31 de diciembre del 2003, la Compañía no ha constituido la provisión por US\$1,696,815 correspondiente a juicios que presentan resoluciones de pronósticos desfavorables para la Compañía, por lo cual, las cuentas de pasivos, los gastos del año y el déficit acumulado se encuentran disminuidos en US\$1,696,815.
- 6.2.5 Al 31 de diciembre del 2003 la compañía tiene inversiones permanentes en la subsidiaria Easynet con un porcentaje de participación del 100%, sobre la cual ejerce influencia significativa. Las Normas ecuatorianas de contabilidad y las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías en sus resoluciones establecen la preparación y presentación de estados financieros consolidados y auditados por el año terminado al 31 de diciembre del 2003, los cuales no han sido presentados para nuestra revisión por parte de Pacifictel S.A.
- 6.2.6 Durante el ejercicio fiscal 2003, la compañía ha considerado como gastos deducibles gastos financieros por US\$26 millones originados por créditos mantenidos con entidades del exterior. De nuestra revisión no nos fue proporcionado el registro del crédito en el Banco Central del Ecuador por lo que dicho gasto debió ser considerado como no deducible en la determinación y liquidación del Impuesto a la renta correspondiente a l mencionado ejercicio económico. El efecto impositivo por el no registro de los créditos externos es de \$ 6 millones

7. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Pacifictel S.A. se creó como resultado de la escisión de EMETEL S.A., cuya escritura se inscribió en el registro mercantil el 18 de noviembre de 1997. La Compañía está organizada y opera en el Ecuador con el objeto de realizar la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean éstas de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado y multimedia, así como de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones.

Como resultado de la recesión económica producida en los últimos años, debido principalmente al deterioro de la capacidad productiva de los sectores económicos del país, el Gobierno Ecuatoriano aprobó un proceso de dolarización de la economía fijando como moneda de curso legal en el país el dólar de los Estados Unidos de América. Consecuentemente, a partir del 1 de abril del 2000, la Contabilidad registra las transacciones en U.S. dólares.

Si bien el proceso de dolarización incorpora el dólar de los Estados Unidos de América como una moneda estable, la variación en los índices de precios al consumidor en la República del Ecuador, ha tenido como efecto incrementar ciertos importes incluidos en los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2003.

Las políticas contables de la Compañía son las establecidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Estas políticas están basadas en Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

Ingresos Operativos - Los ingresos operativos se reconocen en base al método de causación, es decir cuando se ha prestado el servicio.

Los ingresos por tráfico entrante para los corresponsales con ruta directa son reconocidos en base a las liquidaciones recibidas de las diferentes Compañías internacionales. Para los corresponsales con ruta a través de Andinatel S.A. en base a las mediciones del sistema "accounting" por períodos que oscilan entre los diferentes corresponsales.

En relación con los ingresos por tráfico saliente, éstos se reconocen en base a la diferencia entre la facturación de telefonía internacional, menos la información del tráfico saliente de las liquidaciones presentadas por los corresponsales con ruta directa, y en base a las mediciones del sistema "accounting" para aquellos cuya ruta se realiza a través de Andinatel S.A.

Para la telefonía nacional y regional, en base a la facturación emitida hasta el 31 de diciembre del 2003, para todas las provincias.

Los ingresos por telefonía celular, en base a la facturación emitida por la Compañía a los abonados.

Provisión para Cuentas Incobrables - La reserva para cuentas incobrables se estableció considerando un 11% de provisión para cuentas con vencimientos mayores a 90 días, la misma que se efectuará durante 12 meses hasta completar el 100%.

Bienes de Cambio - Corresponden a materiales y suministros, utilizados en el normal desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas de la Compañía. Los inventarios se registran al costo de adquisición. El costo no se compara con el valor de realización o mercado. No se aplicaron los ajustes establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17 a los ítems de inventarios considerados de lento movimiento.

La provisión para obsolescencia se constituye considerando el 100% del costo para material que no ha sido utilizado por más de 3 años, 67% para material que no ha sido utilizado por 2 años y, 33% para material que no se ha utilizado en un año. La antigüedad considerada corresponde a la que el inventario mantenía antes de la fecha de escisión.

Los inventarios en tránsito se valoran al costo de la factura de compra, más otros cargos relacionados con la importación.

Anticipos - Corresponden básicamente a anticipos entregados a contratistas y proveedores por construcción de obras y prestación de servicios.

Gastos pagados por anticipado - Representan principalmente gastos por seguros, los mismos que se amortizan con cargo a resultados en base al método de línea recta durante un año.

Propiedades, Planta y Equipo - Los saldos de las propiedades hasta el 31 de marzo del 2000, fueron registrados al costo fijado por la entidad escindida a la fecha de la escisión, el cual se basa en un avalúo técnico practicado por la firma TAAACO, más los efectos de la corrección monetaria al 31 de diciembre de 1999 y los ajustes establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17, menos la depreciación acumulada. Las adiciones a partir del 1 de abril del 2000, están registradas al costo de adquisición.

Los activos fijos en tránsito y las obras en curso adjudicadas o transferidas a la Compañía por efectos de la escisión se registran al costo histórico, más otros cargos incurridos hasta la puesta en marcha o funcionamiento del activo.

Inversiones Permanentes – Al 31 de diciembre del 2003, las inversiones permanentes están registradas como sigue:

- Al costo de adquisición para aquellas con porcentaje de participación menor al 20%. De igual forma es valuada al costo, la inversión en acciones de compañía con porcentajes de participación mayores al 20% y sin influencia significativa.
- Al Valor Patrimonial Proporcional.- Aquellas inversiones en compañías con porcentaje de participación accionaría mayor al 20% y con influencia significativa. El registro de estas inversiones es efectuado de la siguiente forma:

- .. Las ganancias (o pérdidas) de la Compañía emisora de las acciones son registradas con cargo a la cuenta Utilidad en Valuación de Inversiones Permanentes en el estado de resultados
- .. Los cambios en el patrimonio de la Compañía emisora de las acciones que provienen de transacciones o saldos diferentes a las ganancias o pérdidas son registrados en la cuenta reserva por valuación en el patrimonio de los Accionista.

Otros Activos y Cargos Diferidos - Incluyen participaciones y costos de mantenimiento en proyectos de cable submarinos y arriendo prepago de transpondedores, los cuales son amortizados durante 25 y 12 años, respectivamente a partir de julio de 1998.

Impuesto a la Renta y Participación de Empleados en las Utilidades - La provisión para el impuesto a la renta, se calcula utilizando la tasa del 25%, aplicable a las utilidades gravables.

El 15% de la utilidad anual que la Compañía debe reconocer a sus empleados, de acuerdo con la legislación laboral, se registra en los resultados del año.

Jubilación Patronal y Bonificación por Renuncia Voluntaria - Las provisiones para jubilación patronal y bonificación por renuncia voluntaria se registran en base al resultado de los cálculos actuariales practicados por profesionales independientes.

Reserva de Capital - Incluye los valores de las cuentas reserva por revalorización del patrimonio y reexpresión monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferidos en esta cuenta. Esta reserva puede ser total o parcialmente capitalizada y su saldo no podrá ser distribuido como dividendos en efectivo.

Reserva por Valuación - Representa la diferencia entre el capital asignado a la Compañía en la escisión y el activo neto ajustado que surge del balance cortado al 18 de noviembre de 1997, fecha de inscripción de la escritura de escisión en el registro mercantil, más los ajustes deudores netos efectuados a esta cuenta en 1999 luego de la identificación de ciertos activos fijos que se encontraban duplicados a la fecha de escisión. La Compañía no efectuó la corrección monetaria de esta cuenta.

8. Las cifras presentadas en los estados financieros guardan correspondencia con las asentadas en los registros contables, y excepto por los asuntos mencionados en los numerales 5 y 6, éstos son confiables y han sido elaborados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
9. Dejamos expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgamos necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de nuestras funciones.
10. Basados en nuestra revisión y en el examen desarrollado por los Auditores Externos, excepto por los efectos de aquellos ajustes, si los hubiere, que pudieran resultar, si no hubieran existido las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo mencionadas en el párrafo 6.1, y de los efectos de los asuntos mencionados en el párrafo 6.2, no hemos detectado la existencia de circunstancias que nos

hayan indicado que los estados financieros de Pacifictel S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2003, no están en sus aspectos importantes, preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

- 11.** Este informe se emite únicamente para información y uso por parte del Accionista, Directores y Administradores de Pacifictel S.A. y para su presentación ante la Superintendencia de Compañías en cumplimiento con las disposiciones emitidas por esta entidad de control y no debe ser usado para ningún otro propósito.

Deloitte & Touche.

Comisario Principal
Marzo 31, 2005